

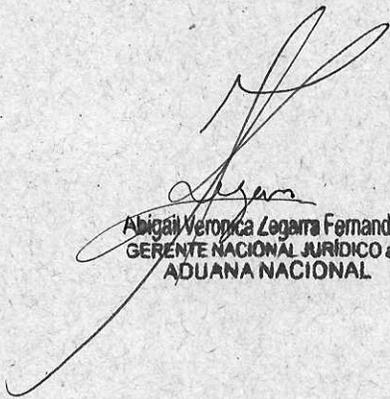
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 167/2023**

La Paz, 17 de agosto de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-043-23 DE 16/08/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-043-23 de 16/08/2023, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".



Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

G.N.J.  
Moisés  
González L.  
A.N.

G.N.J.  
Marcelo A.  
Díaz T.  
A.N.

D.G.L.  
Giovanni J.  
Mazón A.  
A.N.

D.C.L.  
Máximo  
Calle S.  
A.N.

GNJ: AVZF  
DGL: Mbl/mart/gimà/mpgs  
CC: archivo

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-043-23**  
La Paz, 16 AGO 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Números 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) ...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Interior Oruro emite el Informe AN/GROR/OR/1487/2023 de 11/08/2023, por el cual refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese entendido, se vio por conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público de lunes a sábado desde la fecha de la publicación hasta el día 31 de agosto de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO  
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/08/2023.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA ADMINISTRACIÓN	EXTENSION	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA ADMINISTRACIÓN	EXTENSION	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

Que el citado informe concluye señalando: "Conforme a lo expuesto, se sugiere la ampliación del horario con atención al público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente."

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/1481/2023 de 11/08/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye que de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/OR/1487/2023 de 11/08/2023, corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro.

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/1553/2023 de 14/08/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GROR/OR/1487/2023 e Informe AN/GNOA/DGOD/1481/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Interior Oruro y extensión Pasto Grande es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNI/DAL/1895/2023 de 15/08/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizada en las consideraciones técnico legales y con base en los Informes AN/GROR/OR/1487/2023 de 11/08/2023, AN/GNOA/DGOD/1481/2023 de 11/08/2023 y AN/GNAF/DTH/1553/2023 de 14/08/2023, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de acuerdo al anexo del citado Informe, considerando que no contraviene la normativa vigente". En ese contexto, el referido Informe recomendó a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

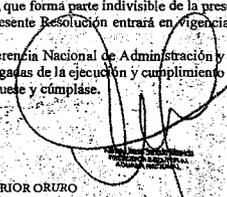
La Presidencia Ejecutiva a.j. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme al detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/08/2023.

**TERCERO.** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Aduana Nacional**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J.O.S.P.C.  
Adolfo  
Silva  
S.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-043-23

La Paz, 16 AGO 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado prevé que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será...

G.G.  
Eduardo F.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zapatero F.  
A.N.

D.A.I.  
Claudia S.  
Sotillo M.  
A.N.

G.N.J.  
Fernando E.  
Coslina Ch.  
A.N.

G.N.J.  
Erika R.  
Cabrera R.  
A.N.

G.N.A.F.  
I. Y. Mónica  
Elizola S.  
A.N.

D.T.H.  
Silvana  
Zubieta B.  
A.N.

D.T.H.  
Ivan A.  
Cruz M.  
A.V.

PE  
Central  
10  
5  
23

determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional”.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Interior Oruro emite el Informe AN/GROR/IOR//1487/2023 de 11/08/2023, por el cual refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese entendido, se vio por conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público de lunes a sábado desde la fecha de la publicación hasta el día 31 de agosto de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

Que el citado informe concluye señalando: "Conforme a lo expuesto, se sugiere la ampliación del horario con atención a público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro; con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente."

G.G.  
García  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V. Zegarra F.  
A.N.

D.A.J.  
Claudia X. Soñora R.  
A.N.

G.J.  
Fernando E. Coaguila Ch.  
A.N.

G.N.J.  
Erlando B. Quiroz R.  
A.N.

G.N.A.F.  
Mónica B. Biqueta S.  
A.N.

B.T.H.  
Silvana Zubietta B.  
A.N.

D.T.H.  
Ivan A. Cruz V.  
A.N.

PIE/  
Karla L. Santibañez M.  
A.N.

4  
22



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/I/481/2023 de 11/08/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye que de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/IOR/1487/2023 de 11/08/2023, corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro.

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/553/2023 de 14/08/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GROR/IOR/I/1487/2023 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/481/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Interior Oruro y extensión Pasto Grande es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/895/2023 de 15/08/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales y con base en los Informes AN/GROR/IOR/I/1487/2023 de 11/08/2023, AN/GNOA/DGOD/I/481/2023 de 11/08/2023; y, AN/GNAF/DTH/I/553/2023 de 14/08/2023, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de acuerdo al anexo del citado Informe, considerando que no contraviene la normativa vigente"*. En ese contexto, el referido Informe recomendó a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

G.G.  
Carola  
Carrizo F.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.J.  
Claudia X.  
Soto R.  
A.N.

G.N.J.  
Fernando E.  
Cabrera Ch.  
A.N.

G.N.J.  
Eduardo  
Cabrera R.  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Veronica  
Ergueta S.  
A.N.

D.T.H.  
Siviana  
Zubieta S.  
A.N.

D.T.H.  
Luz A.  
Cisneros R.  
A.N.

R.F.  
Karin L.  
Serrano M.  
A.N.

3  
21

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/08/2023.

**TERCERO.-** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA S.A.  
ADUANA NACIONAL



G.S.  
Cecilia  
Zegarra F.  
A.N.

G.N.J.  
Abigel V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Claudia X.  
Solís R.  
A.N.

G.N.J.  
Fernando E.  
Castaño Ch.  
A.N.

G.N.J.  
Eliana B.  
Curiñel R.  
A.N.

G.N.A.F.  
Verónica  
Ergueta S.  
A.N.

D.F.H.  
Silvana  
Zubieta B.  
A.N.

D.T.H.  
A.N.

PE : KLSM  
GG : JCCF  
GNJ/DAL : Avzi/cxsr/fcch/ebgr  
GNAF/DTH : Jves/szb/facr  
Adj. : Anexo  
C.c. : Archivo  
HR : GNOA2023/769  
CATEGORÍA : 01

**ADUANA NACIONAL**

**ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO.**

**Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/08/2023.**

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sabado	08:30	12:30

D.T.H.  
IVRA  
CUBA